



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
45º período de sesiones
22 de enero a 2 de febrero de 2024

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Mauricio*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 12 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras². Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) indicó que el Tribunal de Menores estaba funcionando plenamente desde enero de 2022. Se esperaba que resolviera los problemas de retrasos en las investigaciones, especialmente en los casos relacionados con agresiones sexuales a menores. La CNDH destacó la creciente necesidad de contratar psicólogos en escuelas, establecimientos penitenciarios y en el nuevo Tribunal de Menores³.

3. La CNDH subrayó el problema de los retrasos en las investigaciones policiales, en particular de los detenidos a la espera de juicio, e indicó que los agentes de investigación de la policía deberían trabajar en grupos o en equipos organizados para aumentar la eficacia⁴.

4. La CNDH destacó que las condiciones de reclusión de las personas encarceladas por casos relativos a drogas constituían una violación de las Reglas Nelson Mandela⁵. Recomendó actualizar el Reglamento Penitenciario e incorporar las Reglas Nelson Mandela en la legislación nacional⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



5. La CNDH indicó que, de conformidad con su mandato en virtud de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención, la División del Mecanismo Nacional de Prevención realizaba visitas a las mujeres encarceladas en respuesta a denuncias sobre sus condiciones de detención (alimentación, condiciones materiales, higiene personal, asistencia médica, visitas y llamadas telefónicas y rehabilitación). Recomendó que las partes pertinentes de las Reglas de Bangkok se integraran en el Reglamento Penitenciario, que debía actualizarse⁷.

6. La CNDH indicó que las condenas por delitos relacionados con drogas eran muy severas, pero no habían demostrado ser un elemento disuasorio plenamente eficaz para desalentar a los traficantes de drogas. Además, la mayoría de la población de los establecimientos penitenciarios estaba compuesta por personas encarceladas por delitos relacionados con drogas. Recomendó al Tribunal Supremo que estudiara la posibilidad de publicar directrices sobre la imposición de penas⁸. La CNDH puso de relieve la modificación de la Ley sobre Drogas Peligrosas, que permitía a las personas sospechosas de haber cometido un delito relacionado con drogas para su consumo personal someterse a un programa de rehabilitación en lugar de ser procesadas por ese delito⁹.

7. La CNDH informó de que la violencia de género seguía siendo un grave problema de derechos humanos y que la violencia doméstica era una de las principales formas que asumía. Describió algunos retos y medidas adoptadas por las autoridades para abordar la cuestión, incluida la aplicación móvil “Lespwar” (esperanza). Recomendó que se introdujera a gran escala el asesoramiento prematrimonial o la terapia de pareja y que se abordara la violencia de pareja con la asistencia de organizaciones no gubernamentales¹⁰.

8. La CNDH subrayó que la Ley de Igualdad de Oportunidades, aunque prohibía la discriminación por motivos como el sexo o la orientación sexual, no otorgaba reconocimiento jurídico a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)¹¹.

9. La CNDH indicó que era necesario concienciar sobre el derecho a un medio ambiente seguro y limpio, el impacto del cambio climático en los derechos humanos y la importancia de proteger y mantener un medio ambiente sano para un futuro sostenible. Consideró que debería crearse una autoridad central que se ocupara de las cuestiones ambientales, ya que había demasiados organismos que compartían esta jurisdicción¹².

10. La CNDH hizo hincapié en la necesidad de publicar textos legislativos importantes en criollo y recomendó que la Constitución de Mauricio se tradujera al criollo¹³.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

11. La Unión Africana informó de que Mauricio había firmado el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África en 2021¹⁴.

12. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) instó a Mauricio a que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares con carácter de urgencia internacional¹⁵.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

13. La comunicación conjunta 1 (JS1) informó de que la definición de derechos humanos y libertades fundamentales contenida en la Constitución de Mauricio solo mencionaba los derechos civiles y políticos. La JS1 recomendó modificar la Constitución para incluir los derechos económicos, sociales y culturales garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁶.

14. La comunicación conjunta 4 (JS4) consideró que la definición de “odio racial” que figuraba en el artículo 282 del Código Penal era restrictiva, ya que no mencionaba el “sexo”, la “orientación sexual” ni la “identidad sexual”¹⁷. La comunicación conjunta 2 (JS2) y la JS4 recomendaron modificar el artículo 282 del Código Penal y suprimir el término “racial” para abarcar toda incitación al odio en general, además de la que se basaba en la orientación sexual y la identidad de género¹⁸.

15. La JS1 indicó que el artículo 250 del Código Penal penalizaba las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y la “sodomía” con una pena de cinco años. Esto se utilizaba a menudo para discriminar a las personas LGBTIQ¹⁹. Las JS1, JS2 y JS4 recomendaron que se derogara el artículo 250 del Código Penal²⁰.

16. La Unión Africana acogió con satisfacción la aprobación de la Ley por la que se había creado el Tribunal de Menores, así como las medidas adoptadas en relación con la justicia juvenil, incluida la formación de agentes de policía para tratar esos casos²¹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

17. La JS1 señaló que el mandato de la CNDH no incluía los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales ni de orientación sexual e identidad de género²². La JS1 también recomendó garantizar que el mandato de la CNDH reflejara todos los derechos humanos y no solo los derechos civiles y políticos, a fin de garantizar la protección de todas las víctimas de violaciones de derechos, incluidos los defensores de las personas LGBTIQ²³.

18. La JS2 recomendó que la sociedad civil participara sistemáticamente en las reuniones del mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento y que este último siguiera un calendario regular de reuniones²⁴.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

19. La JS2 recomendó que se modificara la legislación contra la discriminación, como la Ley de Igualdad de Oportunidades, para proteger específicamente la identidad de género e incluir el “género”, “la no conformidad con el género” y “la condición de transgénero” entre los motivos de discriminación²⁵. La JS4 lamentó que ni la identidad y expresión de género ni las características sexuales estuvieran contempladas en la Ley de Igualdad de Oportunidades, la Ley de Relaciones Laborales, la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica ni la Ley de Derechos de los Trabajadores²⁶. La JS4 recomendó que se reconociera a las personas trans mediante su registro en la Ley del Estado Civil y su protección frente a la discriminación en la Ley de Relaciones Laborales, la Ley de Igualdad de Oportunidades y la Ley de Derechos de los Trabajadores²⁷. La JS4 también recomendó la aplicación de políticas y programas para la inclusión socioeconómica de las personas LGBTIQI en la sociedad mauriciana²⁸.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

20. La Commonwealth Human Rights Initiative (CHRI) puso de relieve la cultura de la brutalidad policial en Mauricio. Señaló algunas iniciativas jurídicas infructuosas para combatir el problema y ajustarse a las mejores prácticas internacionales en materia policial. La CHRI también destacó la puesta en funcionamiento de la Comisión Independiente de Denuncias contra la Policía en 2018 para encarar esas denuncias, aunque la CHRI la consideraba ineficaz debido a su historial deficiente en materia de enjuiciamiento y resolución de casos, y a que ningún efectivo de la policía acusado de abuso o brutalidad había sido efectivamente condenado²⁹. La CHRI subrayó que la Comisión no era independiente de la Fuerza de Policía de Mauricio porque las investigaciones de los casos de brutalidad policial llevadas a cabo por la Comisión habían estado a cargo de agentes de policía. La CHRI señaló que esto planteaba problemas de imparcialidad e integridad, lo que desvirtuaba el propósito

de la Comisión. La CHRI también indicó que la aplicación de las acciones judiciales y las penas no siempre era coherente y a veces era objeto de influencia política, lo que daba lugar a la impunidad. Esto explicaría por qué si bien se tomaban medidas disciplinarias contra los funcionarios infractores, eran raros los despidos o los enjuiciamientos³⁰.

21. La CHRI recomendó que se garantizara y protegiera la independencia de la Comisión Independiente de Denuncias contra la Policía y que los casos fueran resueltos por agentes no pertenecientes a la Fuerza de Policía, que se capacitara a funcionarios no policiales y se los dotara de autoridad suficiente para investigar a la policía. También recomendó que los casos sometidos a la Comisión se resolvieran de manera oportuna y se velara por que los agentes de policía declarados culpables de brutalidad policial rindieran cuentas y fueran sancionados. La CHRI añadió que la Comisión debería estar presidida por un magistrado o juez experimentado³¹.

22. La JS1 afirmó que los defensores de los derechos humanos que trabajaban con detenidos no podían presentar denuncias en nombre de estos ante la CNDH y se les denegaba el acceso a los establecimientos penitenciarios, lo que les impedía informar a los detenidos de sus derechos y de los recursos jurídicos cuando se vulneraban esos derechos³².

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

23. La comunicación conjunta 3 (JS3) subrayó que la rápida divulgación de información, sumada al anonimato y al alcance de Internet, había dado lugar a la propagación del discurso de odio, la información errónea y otros contenidos nocivos. Esto planteaba la necesidad de adoptar medidas eficaces de regulación de contenidos que mantuvieran un equilibrio entre la protección de las personas frente a posibles daños y la preservación de la libertad de expresión³³. La JS3 subrayó que Mauricio debería seguir procurando reforzar el marco jurídico, promover la transparencia y la rendición de cuentas y fomentar la alfabetización digital entre su población³⁴.

24. La JS3 estimaba que cualquier restricción impuesta a los contenidos en línea debería basarse en disposiciones jurídicas claras y específicas que se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos. Los criterios para la regulación de contenidos deberían definirse con precisión y deberían establecerse procedimientos transparentes que ofrecieran vías de recurso. La JS3 consideró fundamental incorporar salvaguardias sólidas contra la censura arbitraria o desproporcionada³⁵.

25. La JS3 subrayó que era imperativo que Mauricio siguiera defendiendo y protegiendo la libertad de expresión en línea, garantizando que las personas pudieran ejercer sus derechos, contribuir al discurso público y participar de forma significativa en la construcción de su sociedad³⁶.

26. La JS1 denunció que en Mauricio los periodistas seguían siendo silenciados por el Gobierno, tanto por medios judiciales como financieros, y desacreditados en Internet por su trabajo³⁷. La JS3 formuló una observación similar³⁸. La JS1 denunció que, desde la revisión de la Ley de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC), los periodistas podían enfrentarse a penas de cárcel de hasta diez años por contenidos “ofensivos” y “susceptibles de causar daño”. La JS1 consideraba que esta disposición era sumamente imprecisa y podía dar lugar a abusos³⁹. Estos delitos excesivamente amplios no cumplían los requisitos normativos para la protección de la libertad de expresión y probablemente darían lugar a persecuciones penales y enjuiciamientos ilegítimos⁴⁰. La JS3 señaló que Mauricio debería centrarse en crear un marco jurídico y políticas que facilitaran la libre circulación de información en línea⁴¹.

27. La CHRI subrayó que la Asamblea Nacional de Mauricio había modificado la Ley de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (Ley de TIC) en 2018. La modificación tipificaba como delito la publicación de información falsa, perjudicial o ilícita en Internet, y la sancionaba con una pena de hasta diez años de cárcel. La CHRI indicó que esta disposición se había utilizado para detener a periodistas y particulares y perseguir a medios de difusión. Recomendó incorporar las recomendaciones de las consultas con partes interesadas sobre las modificaciones propuestas a la Ley de TIC⁴². La JS3 formuló observaciones similares y añadió que estos delitos excesivamente amplios no cumplían los requisitos normativos para la protección de la libertad de expresión y probablemente dieran lugar a persecuciones

penales y enjuiciamientos ilegítimos⁴³. La JS2 recomendó que el artículo 46 de la Ley de TIC fuera más específico e incluyera “la orientación sexual y la identidad de género”⁴⁴. La JS3 recomendó revisar y modificar la legislación vigente, incluidas la Ley de TIC y la Ley de Protección de Datos, para garantizar que se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos⁴⁵.

28. La CHRI señaló que la Asamblea Nacional había aprobado modificaciones a la Ley de la Autoridad Independiente de Radiodifusión en 2021. Las modificaciones triplicaban los derechos de licencia de las radios privadas, quintuplicaban el valor de las multas por infracciones en el ámbito de la radiodifusión, creaban un panel de supervisión designado por el Gobierno y permitían al director de la Autoridad Independiente de Radiodifusión solicitar a un juez que ordenara a una persona entregar sus archivos, incluidas sus fuentes periodísticas. La CHRI recomendó que se revisara la Ley de la Autoridad Independiente de Radiodifusión para ajustarla a las normas internacionales y a las mejores prácticas en materia de libertad de expresión y derechos digitales⁴⁶. La JS3 recomendó que se pusiera fin a toda intimidación, acoso y detención injustificados de periodistas, así como la censura de cuentas en los medios sociales⁴⁷.

29. La JS1 subrayó que la Autoridad Independiente de Radiodifusión formaba parte del Gobierno y dependía del Primer Ministro, lo que menoscababa seriamente su independencia⁴⁸. La JS1 recomendó modificar el estatuto de la Autoridad para garantizar la independencia en la designación de su presidencia, así como la independencia de la institución⁴⁹. La JS3 subrayó que la independencia de este órgano debía protegerse contra toda injerencia política⁵⁰. La JS3 estimaba que los procesos transparentes y responsables, la supervisión independiente y la adhesión a los principios internacionales de derechos humanos eran necesarios para evitar la censura arbitraria o excesiva⁵¹. La JS1 recomendó que se aprobara una Ley de Libertad de Información en consonancia con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵².

30. La JS1 subrayó que, aunque las violaciones contra los defensores de los derechos humanos no eran sistémicas en Mauricio, la sociedad civil se sentía cada vez más amenazada y existían numerosas normativas que restringían su trabajo. Los defensores denunciaron represalias, amenazas de pérdida de empleo y dificultades al buscar trabajo. Los defensores de los derechos humanos se enfrentaban a presuntas detenciones arbitrarias, injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, censura y falta de investigación y de rendición de cuentas de actos violentos. La JS1 subrayó que las reuniones y las protestas eran objeto de una vigilancia más estricta por las fuerzas del orden. Desde 2021 en algunos casos se había desplegado policía militar durante protestas pacíficas en Port Louis⁵³. La JS1 recomendó a Mauricio que se abstuviera de criminalizar las actividades legítimas de los defensores de los derechos humanos y derogara todos los aspectos de las leyes y políticas que restringían sus derechos, actividades y acceso a la financiación⁵⁴. La JS1 también recomendó demostrar un apoyo político firme y de alto nivel a los defensores de los derechos humanos mediante declaraciones públicas de funcionarios del Estado para sensibilizar, reconocer y apoyar la labor de los defensores⁵⁵. La JS1 recomendó que se llevaran a cabo investigaciones rápidas, exhaustivas, independientes e imparciales de todas las amenazas y agresiones contra los defensores de los derechos humanos, especialmente de aquellas en las que estuvieran implicados funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁵⁶.

31. La JS1 indicó que, en los últimos tres años, los abogados se habían sentido cada vez más inseguros al aceptar casos de derechos humanos. No tenían la seguridad de poder ejercer su profesión sin temores y de forma independiente debido a la persecución emprendida por la Fuerza Especial de Ataque, una unidad de la policía mauriciana⁵⁷.

32. La JS1 recomendó velar por que la Ley de Reuniones Públicas se aplicara de modo que se reflejara su contenido y propósito de garantizar los derechos a la libertad de asociación y reunión pacífica⁵⁸.

Derecho a la vida privada

33. La JS3 afirmó que la Ley de TIC contenía numerosas disposiciones que no se ajustaban a las normas internacionales en materia de libertad de expresión y privacidad⁵⁹. La JS3 recomendó velar por que el marco jurídico de Mauricio ofreciera protección adecuada contra la vigilancia injustificada y el uso indebido de datos personales, estableciendo mecanismos de supervisión y salvaguardias sólidas contra la vigilancia, incluida la supervisión judicial independiente⁶⁰.

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

34. La JS4 estimaba que la definición de cónyuge impedía de hecho el reconocimiento jurídico de las parejas homosexuales y de sus derechos humanos⁶¹. La JS4 destacó que era necesario seguir abogando por la derogación de la definición de “cónyuge” que figuraba en la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica para armonizarla con la Ley del Estado Civil. También subrayó la necesidad de ampliar el ámbito de aplicación de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica para incluir a las personas LGBTQI que convivían o residían bajo el mismo techo para protegerlas de la violencia doméstica⁶². La JS2 formuló una observación similar⁶³. La JS4 recomendó atenerse a las disposiciones de la Ley de Igualdad de Oportunidades y modificar la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica en consecuencia para reconocer el matrimonio o la unión civil de parejas del mismo sexo en la definición de “cónyuge”⁶⁴.

35. La JS2 recomendó imponer el cumplimiento de la disposición relativa a la edad mínima para contraer matrimonio, que se había fijado en 18 años tanto para los hombres como para mujeres, y poner fin a la práctica del matrimonio infantil⁶⁵.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

36. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que Mauricio era una ruta de tránsito para víctimas de la trata de personas procedentes de África Oriental y Madagascar. El ECLJ informó de que en 2021 el Gobierno se había asociado con MIEUX+ (Migration EU Expertise) para combatir la trata de personas. Esta alianza tenía por objeto dotar a los funcionarios públicos de la capacidad necesaria para encontrar a las víctimas de la trata e investigar y enjuiciar eficazmente los casos de trata de personas. Esta iniciativa permitió también a los expertos reunirse con las partes interesadas para comprender plenamente el alcance de la trata de personas en Mauricio. La Fuerza de Policía de Mauricio también destacó las dificultades que tenían para luchar contra la trata de personas, en particular para reunir pruebas que permitieran procesar a los traficantes más allá de toda duda razonable. Los niños en general y las niñas, en particular, corrían el riesgo de ser víctimas de la prostitución infantil y la explotación sexual. El ECLJ recomendó crear un organismo encargado de hacer frente a este problema y proporcionar los recursos y la formación necesarios para combatir eficazmente la trata de personas con fines de explotación sexual y procesar a los autores⁶⁶. La JS2 recomendó que se prestara asistencia económica a las familias pobres para evitar la explotación comercial y sexual de los niños⁶⁷.

37. La JS2 afirmó que la explotación sexual y la trata de personas eran frecuentes en Mauricio y que las mujeres y los niños de ascendencia africana (criollos) eran vulnerables a la trata de personas con fines de explotación sexual. Además, la JS2 destacó que se había elaborado un Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en Mauricio 2022-2026 para contribuir a orientar la respuesta a la trata de personas en el país. Sin embargo, destacó que las iniciativas policiales contra la trata de personas habían disminuido durante el último período sobre el que se informaba⁶⁸. La JS2 recomendó adoptar un enfoque centrado en las víctimas y aplicar y respetar las leyes y protocolos⁶⁹. La JS2 también recomendó que representantes de la sociedad civil formaran parte del comité rector sobre la aplicación del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas⁷⁰.

38. Para prevenir la trata de personas, en particular los niños, la JS2 recomendó promulgar el proyecto de ley de adopción⁷¹.

Derecho a la salud

39. La JS2 recomendó que la educación sexual en las escuelas fuera impartida correctamente por personas cualificadas. También recomendó que todos los métodos anticonceptivos para prevenir las infecciones de transmisión sexual y el VIH se pusieran a disposición de los niños, incluidos los menores de 16 años, que se impartieran sesiones informativas integrales obligatorias a cargo de profesionales y que el Plan Nacional de Acción contra el VIH para el período 2023-2027 se armonizara con las políticas de promoción de la salud sexual y reproductiva de los adolescentes⁷².

40. La JS2 recomendó despenalizar el aborto en todas las circunstancias y derogar el artículo 235 del Código Penal. También recomendó que los abortos en condiciones de seguridad de todas las niñas y mujeres en Mauricio estuvieran precedidos de una evaluación médica y psicológica certificada, que se escucharan sus opiniones y se tuvieran debidamente en cuenta en el proceso de adopción de decisiones, y que se facilitara el acceso de las adolescentes a los servicios de atención posterior al aborto⁷³.

Derecho a la educación

41. Broken Chalk subrayó que, si bien Mauricio había realizado progresos significativos en la consecución de la escolarización casi universal en la enseñanza primaria, los niños de zonas remotas, en particular los de comunidades desfavorecidas, se enfrentaban a dificultades para acceder a una educación de calidad debido a las limitaciones de infraestructura y transporte y a las restricciones financieras⁷⁴. Recomendó esforzarse por facilitar oportunidades educativas a los grupos marginados. El desarrollo de la infraestructura y la adopción de iniciativas específicas eran necesarios para hacer frente a las disparidades en el acceso a la educación⁷⁵.

42. Broken Chalk destacó las dificultades de ampliar la oferta de centros de educación infantil, sobre todo en zonas donde la accesibilidad planteaba problemas. El costo de la educación de la primera infancia podía representar un obstáculo para muchas familias en Mauricio, debido a los aranceles elevados y a las limitadas opciones de ayuda financiera. Recomendó ampliar el acceso a una educación preprimaria de calidad, garantizar la disponibilidad de educadores cualificados y promover enfoques holísticos de desarrollo infantil⁷⁶.

43. Broken Chalk indicó que garantizar un sistema educativo de buena calidad era una preocupación persistente en Mauricio. La insuficiencia de aulas, la falta de instalaciones modernas, la escasez de libros de texto, material didáctico y equipos de laboratorio impedían impartir una enseñanza de calidad⁷⁷. Recomendó que se perfeccionaran las metodologías de enseñanza, se elaboraran planes de estudio adecuados y actualizados y se promovieran enfoques innovadores para garantizar que los estudiantes recibieran una educación integral de buena calidad⁷⁸.

44. Broken Chalk reconoció las iniciativas adoptadas por Mauricio para ampliar la enseñanza técnica y profesional, aunque indicó que la oferta de programas seguía siendo limitada⁷⁹. Recomendó aumentar la disponibilidad, accesibilidad y pertinencia de los programas de formación profesional, garantizando que se ajustaran a los requisitos del sector y se dotara a los estudiantes de las competencias necesarias para el empleo y la iniciativa empresarial⁸⁰.

45. Broken Chalk determinó que la infraestructura, la conectividad y el acceso a los recursos digitales obstaculizaban la integración de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) en la educación. No todos los alumnos ni todos los centros escolares tenían el mismo acceso a ordenadores, a una conexión fiable a Internet y a los dispositivos digitales necesarios. Broken Chalk subrayó que era crucial promover la alfabetización digital entre alumnos y docentes, ampliar el acceso a recursos e infraestructura digitales y facilitar la integración de las herramientas de la TIC en los planes de estudios⁸¹. La JS3 indicó que deberían ponerse en marcha programas educativos y campañas para educar al público sobre sus derechos digitales, incluidas la libertad de expresión, la privacidad y la protección de datos. Debería prestarse especial atención a los grupos vulnerables, como los niños y las comunidades marginadas, para garantizar su participación activa y su protección en el ámbito digital⁸².

46. Broken Chalk subrayó la necesidad de que Mauricio contara con más docentes cualificados en determinadas materias especializadas⁸³. Atraer y retener a educadores idóneos era un problema persistente. Las discrepancias salariales, las limitadas oportunidades de ascenso profesional y las difíciles condiciones de trabajo constituían problemas para contratar y retener a docentes altamente cualificados. Recomendó centrar los esfuerzos en atraer, retener y desarrollar continuamente educadores cualificados⁸⁴.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

47. Amnistía Internacional (AI) subrayó que, a pesar de haber apoyado las recomendaciones relativas a la mejora de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en su sector financiero en el ciclo anterior, Mauricio seguía utilizando estrategias para atraer capitales, incluso mediante acuerdos para evitar la doble imposición y bajos impuestos, que privaban a Mauricio y a otros países de los recursos necesarios lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos⁸⁵. AI recomendó realizar una evaluación del impacto de las políticas fiscales en los derechos humanos para garantizar que no contribuyeran a la evasión fiscal ni tuvieran un impacto negativo en la disponibilidad de recursos y la efectividad de los derechos humanos. También recomendó modificar las medidas fiscales que menoscababan la efectividad de los derechos humanos, tanto en Mauricio como en otros países, para garantizar que dejaran de tener ese efecto⁸⁶.

48. AI recomendó que se tomaran medidas para que las políticas de Mauricio en materia de secreto financiero y empresarial y las normas sobre información e impuestos de las empresas fueran coherentes con sus obligaciones extraterritoriales en virtud de los Principios de Maastricht y no facilitaran los flujos financieros ilícitos. También recomendó promulgar una ley de derecho a la información para aumentar la transparencia empresarial y financiera⁸⁷. AI recomendó que se diera prioridad a la transparencia y la participación pública en todo el proceso impositivo, incluida la participación de las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos en la formulación y aplicación de las políticas fiscales, que se adoptaran medidas concretas para combatir la elusión fiscal y las prácticas fiscales abusivas de las empresas transnacionales, y que se garantizara que las empresas que operaban en Mauricio cumplieran sus obligaciones en materia de derechos humanos en relación con todas las prácticas empresariales⁸⁸.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

49. La JS1 subrayó que la violencia contra las mujeres seguía imperando en la sociedad mauriciana⁸⁹. La JS2 celebró la puesta en marcha de la Política Nacional de Género 2022-2030 que tenía por objeto eliminar la discriminación de género, y la redacción del Proyecto de Ley de Igualdad de Género para cumplir con las obligaciones de igualdad de género que emanaban de los principales tratados y convenios internacionales y regionales⁹⁰. La JS2 recomendó que se incluyera un enfoque de todos los géneros y no binario, y que se promulgara sin demora la Ley de Igualdad de Género⁹¹. Recomendó además mejorar la comunicación y la transparencia sobre la aplicación de la Política Nacional de Género de manera oportuna y mejorar el seguimiento de la aplicación de la política en colaboración con las partes interesadas. Asimismo recomendó que documentos de política como la Política Nacional de Género incluyeran definiciones de términos y conceptos clave que se ajustaran a las normas internacionales y que las definiciones apropiadas de términos y conceptos como sexo, género e identidad de género se ajustaran a las normas y estándares de las Naciones Unidas⁹².

50. La CHRI señaló que la violencia de género se consideraba un delito grave en Mauricio. En este contexto, el Comité de Alto Nivel para la Eliminación de la Violencia de Género presentó su Estrategia Nacional y Plan de Acción para el período 2020-2024, centrados en la erradicación de la violencia de género mediante un enfoque multisectorial. El documento se elaboró en colaboración con las partes interesadas. Tras la puesta en marcha del Plan, el Gobierno de Mauricio dio prioridad a la difusión de conocimientos sobre cuestiones relativas a la violencia de género, en particular mediante la introducción de la

aplicación móvil “Lespar”, un paquete de recursos para empoderar a los líderes religiosos y llevar a cabo campañas de sensibilización pública⁹³.

51. La CHRI destacó que en 2021 Mauricio había creado un Observatorio de Violencia de Género para armonizar la recopilación de datos, y en 1997 había aprobado la Ley de Protección contra el Maltrato en el Hogar, que tipificaba ese delito⁹⁴. La JS2 recomendó que se pusiera en funcionamiento el Observatorio de Violencia de Género para disponer de datos de referencia sobre la situación de la violencia de género en Mauricio⁹⁵.

52. La CHRI informó de que, a pesar de estas iniciativas, los datos oficiales seguían mostrando un aumento del número de casos denunciados de maltrato en el hogar en Mauricio y la policía no estaba capacitada para defender a las víctimas de violencia doméstica que habían recibido órdenes judiciales de protección. Según el Código Penal, las autoridades castigaban delitos como agresión, agresión agravada, amenazas y golpes, pero la documentación policial no siempre aclaraba si estaban relacionados con el maltrato en el hogar⁹⁶. La CHRI recomendó que se diera prioridad a los servicios de apoyo a las sobrevivientes y que los agresores rindieran cuentas, que se identificaran y repararan las prácticas discriminatorias que perpetuaban la violencia de género, y que se sensibilizara a la policía para que identificara y protegiera a las mujeres contra la violencia de género⁹⁷. La JS2 indicó que, aunque existían leyes, la aplicación y el enjuiciamiento seguían siendo un reto en Mauricio. Muchas víctimas seguían renuentes a denunciar la violencia doméstica a la policía, o simplemente retiraban la denuncia debido a factores como el temor a las represalias de los agresores, los procesos judiciales largos y costosos, la dependencia económica de los agresores y los obstáculos impuestos por los costos, las normas y las presiones sociales⁹⁸. La JS2 recomendó centralizar todos los servicios (jurídicos, médicos, psicológicos y de alojamiento) para las víctimas de la violencia doméstica y sus hijos⁹⁹. Recomendó además que las viviendas se asignaran con carácter prioritario a las mujeres víctimas de violencia que vivían en centros de acogida y que se tramitaran de manera acelerada caso por caso¹⁰⁰.

53. La JS2 recomendó que se revisara la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica a fin de que incluyera una definición clara de maltrato y violencia verbal, psicológica y emocional y una definición de extorsión sexual¹⁰¹.

Niños

54. La JS2 encomió la promulgación de la Ley de la Infancia de 2020, que incluía la protección frente a la discriminación por motivos de raza, casta, sexo y discapacidad del niño o de sus progenitores. La JS2 recomendó que se incluyera la “identidad de género y la orientación sexual” entre los motivos de discriminación en la citada Ley¹⁰².

55. La JS2 celebró que se hubiera incluido en la Ley de la Infancia de 2020 la prohibición de los castigos corporales a los niños en todos los ámbitos, aunque todavía se administraban en el ámbito institucional¹⁰³.

56. La JS2 recomendó la promulgación de la Ley de Adopción y la creación de un registro de posibles progenitores adoptivos y una lista de niños en adopción. También recomendó que se impartiera formación a las autoridades nacionales para que informaran, evaluaran y prepararan a los progenitores adoptivos seleccionados. Recomendó además que en el proyecto de ley se diera prioridad a la selección de progenitores adoptivos del ámbito local por sobre la adopción internacional, que se aclarara la orden de protección de la adopción y que se definiera la adopción simple y la adopción plena¹⁰⁴.

Personas con discapacidad

57. La JS2 indicó que existían cláusulas específicas para proteger a las personas con discapacidad en la legislación mauriciana, como en el Código Penal y en la reciente Ley de la Infancia de 2020. La JS2 recomendó que se reforzaran las medidas de lucha contra la violencia y los malos tratos a las personas con discapacidad y que se garantizara que todos los autores de esos actos rindieran cuentas ante la ley¹⁰⁵.

58. Broken Chalk subrayó que, a pesar de los progresos realizados por Mauricio para promover la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad, seguía habiendo dificultades para proporcionar alojamiento adecuado, apoyo especializado y recursos que

garantizaran la igualdad de oportunidades educativas. Además, la formación de docentes en métodos de enseñanza inclusivos y el fomento de un entorno solidario e inclusivo requerían una atención continua¹⁰⁶.

59. La JS1 subrayó que los defensores de los derechos humanos que abogaban por los derechos de las personas con discapacidad se enfrentaban a dificultades al buscar empleo. Esto les impedía continuar ejerciendo su activismo como defensores¹⁰⁷.

Pueblos Indígenas y minorías

60. Human Rights Watch subrayó que los chagosianos seguían soportando pobreza, estigmatización y discriminación medio siglo después de su llegada a Mauricio. En 2022 los Gobiernos de Mauricio y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comenzaron a negociar un acuerdo basado en el derecho internacional para resolver todas las cuestiones pendientes. Hasta la fecha, las partes en estas negociaciones no habían mantenido consultas significativas con el pueblo chagosiano. Human Rights Watch seguía muy preocupado por el hecho de que el pueblo chagosiano no hubiera recibido información sobre los detalles de las negociaciones para participar o ser consultado de forma efectiva. Sin una consulta efectiva con el pueblo chagosiano, estas negociaciones perpetuarían las violaciones de las que había sido objeto. Las consultas debían ser transparentes, proactivas, accesibles, inclusivas, significativas y estar adecuadamente gestionadas y dotadas de recursos. Todo acuerdo debería reconocer que los derechos de los chagosianos habían sido gravemente vulnerados, prever su derecho a regresar con dignidad a todas las islas, incluida Diego García, el resarcimiento completo por los daños sufridos, así como garantías de no repetición¹⁰⁸. Human Rights Watch recomendó velar por que todos los grupos de chagosianos en distintos países fueran consultados de forma significativa y efectiva en el marco de las negociaciones en curso, y garantizar que recibieran una indemnización adecuada por los daños sufridos¹⁰⁹.

61. Human Rights Watch constató que el desplazamiento forzado continuado de los chagosianos, el hecho de que se hubiera impedido su regreso permanente a su patria y su persecución por motivos raciales y étnicos constituían crímenes de lesa humanidad¹¹⁰. Human Rights Watch recomendó que se reconociera a los chagosianos como Pueblo Indígena; que se asegurara a los chagosianos el derecho a un nivel de vida adecuado; y que se garantizara que cualquier acuerdo sobre el futuro del archipiélago de Chagos incluyera el compromiso explícito de permitir a los chagosianos regresar sin restricciones a todas las islas para llevar una vida digna¹¹¹.

62. Human Rights Watch también recomendó colaborar con la Unión Africana y las Naciones Unidas para que formularan declaraciones en las que expresaran su preocupación por los crímenes de lesa humanidad cometidos contra los chagosianos e impulsaran la creación de una Comisión de Investigación y se designara un enviado de las Naciones Unidas en relación con los delitos de *apartheid* y la persecución¹¹².

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

63. La JS4 puso de relieve la grave violación de los derechos humanos de las personas LGBTQI en Mauricio. Señaló que las continuas persecuciones y atentados contra la dignidad humana y las vulneraciones de los derechos y libertades individuales de las personas LGBTQI en Mauricio ilustraban el grave y severo incumplimiento por parte del Estado de las convenciones de las Naciones Unidas y de las normas de derechos humanos¹¹³.

64. La JS4 subrayó la vulneración del derecho a la vida privada, principalmente debido a la ausencia de reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo, la imposibilidad absoluta de reasignación de sexo, la falta de protección efectiva contra las persecuciones, y el trato inhumano y degradante debido a la criminalización de la conducta homosexual o la ausencia de sanciones contra la discriminación y la violencia homófoba o tránsfoba¹¹⁴.

65. La JS2 informó de que en Mauricio no existía legislación específica contra la violencia homófoba o tránsfoba ni contra el discurso de odio. Recomendó que se estudiaran e investigaran sistemáticamente todas las denuncias de violencia y discurso de odio contra personas LGBTQI, y que se llevara a los responsables ante la justicia¹¹⁵. La JS2 recomendó crear un centro de acogida para personas víctimas de violencia en su propio entorno familiar debido a su género, sexo o diversidad sexual¹¹⁶.

66. La JS4 señaló que se estaban aplicando varias medidas de política para impedir que las personas LGBTIQ fueran víctimas de estigmatización, discriminación y violencia. A falta de protección jurídica por parte de Mauricio, estas medidas de política debían ampliarse para lograr una mayor inclusión de las personas LGBTIQ en la sociedad mauriciana¹¹⁷.

67. La JS1 subrayó que los defensores de los derechos de las personas LGBTIQ seguían temiendo represalias por ejercer su derecho de reunión, ya que el Gobierno no había intervenido ni procesado a los grupos religiosos que habían obstruido el desfile del orgullo gay en junio de 2018¹¹⁸.

68. La JS4 informó de que, aunque la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica amparaba a las personas LGBTIQ frente a una persona que vivía bajo el mismo techo, en la práctica los distintos funcionarios de protección familiar del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Familia interpretaban y aplicaban de forma diferente la Ley en relación con las personas LGBTIQ víctimas de violencia doméstica¹¹⁹.

Notas

¹ A/HRC/40/9 and the addendum A/HRC/40/9/Add.1, and A/HRC/40/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
Broken Chalk	The Stitching Broken Chalk, Amsterdam (The Netherlands)
CHRI, Africa Office	Commonwealth Human Rights Initiative, Africa Office, Accra (Ghana)
ECLJ	The European Centre for Law and Justice, Strasburg (France)
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland)
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland)

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: International Service for Human Rights (ISHR), Geneva (Switzerland)
JS2	Joint submission 2 submitted by: Kolektif Drwa Imin (KDI), Gender Links Mauritius, Kolektif Drwa Zanfan Morisien* (KDZM), OUT *10 NGOs namely: AIHD, ANFEN, APEIM, Autisme Maurice, Caritas Ile Maurice, Drip, Future Hope, Kinouété, Le Pont du Tamarinier, T1 Diams and 4 individual members: Danny Philippe, Marie-Laure Ziss-Phokeer, Martine Lassémillante and Mélanie Vigier de Latour-Bérenger, Pereybere (Mauritius).
JS3	Joint submission 3 submitted by: Small Media Foundation and Halley Movement, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland)
JS4	Joint submission 4 submitted by: The International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA World) and Young Queer Alliance.

National human rights institution:

NHRC National Human Rights Commission, Port-Louis Mauritius.

Regional intergovernmental organization:

African Union Africa Union, Banjul, The Gambia.

³ NHRC, pp. 2–3.

⁴ NHRC, pp. 2–3 and para 5.

⁵ NHRC, para. 5.

⁶ NHRC, pp. 3–4.

⁷ NHRC, p. 4.

⁸ NHRC, p. 5.

⁹ NHRC, p. 1.

¹⁰ NHRC, pp. 1–2.

¹¹ NHRC, p. 6.

¹² NHRC, p. 6.

- 13 NHRC, p. 7.
- 14 African Union, p. 2.
- 15 ICAN, p. 1.
- 16 JS1, p. 4.
- 17 JS4, para. 20.
- 18 JS2, para. 7 and JS4 para. 55.
- 19 JS1, para. 14. See also JS4, paras. 3–6 and 15.
- 20 JS1, p. 4; JS2, para. 3; and JS4, para. 55.
- 21 African Union, p. 4.
- 22 JS1, para. 18.
- 23 JS1, p. 4.
- 24 JS2, paras. 51–52.
- 25 JS2, para. 35.
- 26 JS4, para. 9.
- 27 JS4, para. 55.
- 28 JS4, para. 55.
- 29 CHRI, paras. 4–8. See also JS1, para. 20.
- 30 CHRI, paras. 4–10.
- 31 CHRI, para. 16.
- 32 JS1, para. 7.
- 33 JS3, paras. 8, 16 and 24.
- 34 JS3, para. 17.
- 35 JS3, para. 31.
- 36 JS3, para. 29.
- 37 JS1, paras. 5–6 and 15.
- 38 JS3, paras. 9 and 34.
- 39 JS1, paras. 11–12.
- 40 JS3, paras. 3, 11–13 and 33.
- 41 JS3, para. 38.
- 42 CHRI, paras. 26 and 32.
- 43 JS3, paras. 3, 11–13 and 33.
- 44 JS2, para. 6.
- 45 JS3, p. 11.
- 46 CHRI, paras. 30 and 32.
- 47 JS3, p. 11.
- 48 JS1, para. 10.
- 49 JS1, p. 4.
- 50 JS3, para. 45.
- 51 JS3, para. 25.
- 52 JS1, p. 4.
- 53 JS1, paras. 1–4.
- 54 JS1, p. 4.
- 55 JS1, p. 4.
- 56 JS1, p. 4. See also JS4, para. 55.
- 57 JS1, para. 17.
- 58 JS1, p. 4.
- 59 JS3, para. 45.
- 60 JS3, p. 11.
- 61 JS4, paras. 13 and 27–29.
- 62 JS4, para. 14.
- 63 JS2, para. 28.
- 64 JS4, para. 55.
- 65 JS2, para. 42.
- 66 ECLJ, paras. 10–16.
- 67 JS2, para. 14.
- 68 JS2, paras. 11–12. See also ECLJ, paras. 10–16.
- 69 JS2, para. 13.
- 70 JS2, para. 14.
- 71 JS2, paras. 9–11.
- 72 JS2, paras. 14–15.
- 73 JS2, para. 15.
- 74 Broken Chalk, para. 4.
- 75 Broken Chalk, para. 27.
- 76 Broken Chalk, paras. 23–25 and 31.

-
- 77 Broken Chalk, para. 3.
78 Broken Chalk, para. 26.
79 Broken Chalk, para. 6.
80 Broken Chalk, para. 28.
81 Broken Chalk, paras. 18–20 and 30.
82 JS3, para. 19.
83 Broken Chalk, para. 11.
84 Broken Chalk, paras. 11–12 and 29.
85 AI, paras. 1–2, 9 and 18–19.
86 AI, paras. 26–27.
87 AI, para. 29.
88 AI, paras. 30–32.
89 JS1, para. 16.
90 JS2, para. 16.
91 JS2, para. 35.
92 JS2, para. 21.
93 CHRI, paras. 17–24. See also JS2, paras. 24 and 36.
94 CHRI, paras. 17–24. See also JS2, paras. 24 and 36.
95 JS2, para. 36.
96 CHRI, paras. 17–24. See also JS2, paras. 24 and 36.
97 CHRI, para. 26.
98 JS2, para. 27.
99 JS2, para. 29.
100 JS2, para. 36.
101 JS2, para. 28.
102 JS2, paras. 1–2 and 39.
103 JS2, para. 40.
104 JS2, para. 10.
105 JS2, para. 44.
106 Broken Chalk, para. 4.
107 JS1, para. 4.
108 HRW, pp. 2–3.
109 HRW, p. 3.
110 HRW, pp. 2–3.
111 HRW, p. 3.
112 HRW, p. 3.
113 JS4, para. 54.
114 JS4, para. 51.
115 JS2, paras. 4–5.
116 JS2, para. 36.
117 JS4, para. 10.
118 JS1, paras. 3 and 14.
119 JS4, para. 21.
-